



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017

Siendo las 02:00 pm, del día veinticinco de abril del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones de la Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, reunidos los miembros de la Comisión Organizadora: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación y la Abog. Marly Karina Uribe Allauca, en su calidad de Secretaria General, quien tiene derecho a voz pero no a voto; Luego de comprobado el quórum reglamentario se procede al inicio de la sesión de la fecha.

### AGENDA A TRATAR:

1. Oficio N° 034-2017-OGII-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017, procedente de la Oficina de Imagen Institucional.
2. Oficio N° 053-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 25 de abril, procedente de la Vicepresidencia de Investigación
3. Informe N° 011-2017-UNJ/UGT, de fecha 12 de abril del 2017, enviado por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos.
4. Oficio N° 052-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 21 de abril del 2017, procedente de la Vicepresidencia de Investigación.
5. Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de abril del 2017.
6. Oficio N° 173-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de mayo del 2017, enviado por el Vicepresidente Académico.
7. Oficio N° 042-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 10 de abril del 2017, enviado por el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional
8. Informe N° 001-2017-CI-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2017, enviado por la Comisión Investigadora.
9. Informe Legal N° 131-2017-OAL-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
10. OFICIO N 174-2017-UNJ/VPACAD, enviado por el Vicepresidente Académico
11. OFICIO N 179-2017-UNJ/VPACAD, enviado por el Vicepresidente Académico
12. OFICIO N 175-2017-UNJ/VPACAD, enviado por el Vicepresidente Académico
13. OFICIO N 173-2017-UNJ/VPACAD, enviado por el Vicepresidente Académico
14. Informe N° 001-2017-COMISIÓN INVESTIGADORA -UNJ,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## ORDEN DEL DÍA:

### ACUERDO 1: La Comisión Organizadora acordó:

APROBAR la realización de la Charla "Mejoremos Nuestra Cultura Organizacional", con motivo de celebrar el día de la Secretaria, el mismo que se desarrollará el día 26 de abril del 2017, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén.

ENCARGAR a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realizar la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 528.00 Soles.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

### ACUERDO 2: La Comisión Organizadora acordó:

ENCARGAR la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 26 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles.

DISPONER a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realizar la Certificación Presupuestal correspondiente, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, específica de Gasto 21.15.2.99, conforme lo establece la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

### ACUERDO 3: La Comisión Organizadora acordó:

- MODIFICAR los artículos 14°, 15°, 25°, 26° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, según el siguiente detalle:

#### DICE:

Artículo 14°.- Una vez elaborado el Diploma, la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo refrendará y remitirá a Secretaria General y ésta a su vez a Presidencia, para que dichas áreas en el plazo de tres (03) días hábiles cada una, devolverán el Diploma a la Unidad de Grados y Títulos debidamente refrendado, para su custodia, hasta la programación de Ceremonia de entrega.

#### DEBE DECIR:

Artículo 14°.- Una vez elaborado el Diploma la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo remitirá a la Secretaria General para que lo refrenden y está a su vez lo remita a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación y a Presidencia, para que dichas áreas en el plazo de tres (03) días hábiles cada una lo refrenden y devuelvan el Diploma a la Unidad de Grados y Títulos, para su custodia, hasta la programación de la ceremonia de entrega.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



DICE:

Artículo 15°.- El Diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, o quien haga sus veces de acuerdo a la normativa vigente; el Secretario General y el Jefe de Grados y Títulos; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén;

DICE:

Artículo 25°.- Una vez elaborado el Diploma, la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo refrendará y remitirá a la Secretaria General y ésta a su vez a Presidencia, para que dichas áreas en el plazo de tres (03) días hábiles cada una, devolverán el Diploma a la Unidad de Grados y Títulos debidamente refrendado, para su custodia, hasta la programación de la ceremonia de entrega.

DEBE DECIR:

Artículo 15°.- El Diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación o quienes hagan las veces de acuerdo a la normativa vigente y el Secretario General; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del Diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén;

DEBE DECIR:

Artículo 25°.- Una vez elaborado el Diploma, la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo remitirá a Secretaria General y ésta a su vez a Presidencia y Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación, para que dichas áreas en un plazo de tres (03) días hábiles cada una, devuelvan el Diploma a la Unidad de Grados y Títulos debidamente refrendado, para su custodia, hasta la programación de la Ceremonia de entrega.

DICE:

Artículo 26°.- El Diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, o quien haga las veces de acuerdo a la normativa vigente; el Secretario General y el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del Diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén.

DEBE DECIR:

Artículo 26°.- El Diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación; o quienes hagan las veces de acuerdo a la normativa vigente y el Secretario General; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del Diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén.

- MODIFICAR el Formato para registro de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ y el Diagrama de Flujo (Tramite para obtener el Grado de Bachiller y Título Profesional), el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente modificación del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales en el Portal Web de Nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento al ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución, en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 4: La Comisión Organizadora acordó:

- AUTORIZAR la firma del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Cornell, Ithaca, Nueva York, EE.UU, el mismo que forma parte de la presente Resolución.
- La Vigencia del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Cornell, Ithaca, Nueva York, EE.UU, será de cinco (05) años renovables y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 5: La Comisión Organizadora acordó

- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 360-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016 y cualquier disposición que se oponga a la presente.
- DESIGNAR como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes docentes por el periodo de 2 años, acorde a lo establecido por el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

Miembros Titulares:

- 1.- Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula
- 2.- Ing. Wagner Colmenares Mayanga
- 3.- Lic. Leonardo Damián Sandoval

Miembros Suplentes:

- 1.- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
- 2.- Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo
- 3.- Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



**ACUERDO 6:** La Comisión Organizadora acordó:

- MODIFICAR, el artículo 14° del Reglamento del Ciclo de Nivelación Académica 2017-0, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 009-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, conforme a los siguientes términos:

DICE:

Artículo 14°

Los estudiantes sancionados por rendimiento académico (Separado Temporalmente de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 - Art. 102) NO PODRAN MATRICULARSE EN EL CICLO DE NIVELACIÓN HASTA CUMPLIR SU SANCIÓN”.

DEBE DECIR:

Artículo 14°

Los estudiantes sancionados por rendimiento académico (separado Temporalmente de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 – artículo 102°) NO PODRÁN MATRICULARSE EN EL CICLO DE NIVELACIÓN HASTA CUMPLIR SU SANCIÓN.

El Ciclo de Nivelación Académico 2017-0, será dictado solo a los estudiantes que han desaprobado la misma materia por primera y segunda vez.

En caso de desaprobado por tercera vez la misma materia en el Ciclo de Nivelación 2017-0, se le aplicará el artículo 102° de la ley universitaria N° 30220.

El estudiante que lleve por tercera vez una o más materias en el Ciclo de Nivelación 2017-0, deberá firmar una carta de compromiso en la cual acepte y se someta a lo señalado en el párrafo anterior.

- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente modificación del Reglamento del Ciclo de Nivelación Académica 2017-0 de la Universidad Nacional de Jaén, en el Portal Web de Nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

**ACUERDO 7:** La Comisión Organizadora acordó APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2017, de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 8: La Comisión Organizadora acordó:

- INICIAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario a los alumnos: AGREDA AMARI YOLBER FERNANDO; PEREZ DELGADO LUIS JOSEPH; RUIZ BARRANTES HECTOR NILSON; CARRASCO OLIVERA JULIO CESAR; GUERRERO VASQUEZ WAGNER ENRIQUE, por promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que alteren el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en Nuestra Casa Superior de Estudios, infringiendo el artículo 11° literal h y j del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén y el artículo 99° inciso 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Universitaria N° 30220.
- HACER DE CONOCIMIENTO al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador y proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- NOTIFICAR la Presente Resolución a los administrados para que presente sus descargos por escritos a los cargos que se les imputan, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 9: La Comisión Organizadora acordó:

- INICIAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el docente Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, por no cumplir con el cronograma académico establecido mediante Resolución N°086-2014-CO-UNJ, por la presunta comisión de falta administrativa relacionado con el incumplimiento del cronograma académico establecido mediante Resolución N° 086-2014-CO-UNJ, infringiendo el artículo 103° literal a. y c. del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén- UNJ, y el artículo 7° inciso 6, del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala que; "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Sin perjuicio de recalificar o adecuar por otras faltas que el Tribunal de Honor estime conveniente.
- INICIAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el docente Juan de la Rosa Díaz Ortiz, por la presunta comisión de falta administrativa relacionado con la calificación de nota en el curso Bioestadística y Demografía a favor de Miguel Ángel Pérez Altamirano, quien se matriculó en el penúltimo día de finalizar las clases; infringiendo el artículo 103° literal a. y c. del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén- UNJ, y el artículo 7° inciso 6, del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala que; "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

asumiendo con pleno respeto su función pública". Sin perjuicio de recalificar o adecuar por otras faltas que el Tribunal de Honor estime conveniente.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

**ACUERDO 10:** La Comisión Organizadora acordó encargar a la Secretaria General devolver al Vicepresidente Académico el expediente que contiene el Oficio N° 174-2017-UNJ/VPACAD, concerniente a la contratación de tutores en sedes hospitalarias para los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, con el fin de que realice un estudio y determine la modalidad de contrato. Toda vez que puede ser, por Locación de servicio (Recibo por Honorarios) u otra modalidad, debido a que la contratación es por un tiempo determinado y un monto específico.



VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

**ACUERDO 11:** La Comisión Organizadora acordó encargar a la Secretaria General remitir al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el expediente que contiene el OFICIO N 179-2017-UNJ/VPACAD, concerniente a los estudiantes desaprobados por tercera vez en el ciclo de nivelación 2017-O, y en cumplimiento al Art. 102 de la Ley Universitaria 30220, se les debe de suspender por dos semestres regulares. A fin de que emita opinión legal al respecto.



VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

**ACUERDO 12:** La Comisión Organizadora acordó encargar a la Secretaria General devolver al Vicepresidente Académico el expediente que contiene el OFICIO N 175-2017-UNJ/VPACAD, concerniente a la propuesta para medidas oficiales de fotografías que se utilizaran para los documentos internos de la UNJ, tales como constancia de estudios, certificado de estudio, certificado del tercio y quinto superior.



A fin de solicitar se sirva a especificar el marco normativo y el documento respectivo, en la que se encuentra establecido dichos requisitos, para no contravenir los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en lo que respecta a las características de las fotografías establecidas en los documentos.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

**ACUERDO 13:** La Comisión Organizadora acordó encargar a la Secretaria General remitir al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el expediente que contiene el OFICIO N 173-2017-UNJ/VPACAD, concerniente a la rectificación de artículo de reglamento del Ciclo de Nivelación Académica 2017-0. A fin de que emita un informe legal al respecto previo aprobación.



VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



000063

**ACUERDO 14:** La Comisión Organizadora acordó encargar a la Secretaria General devolver a la Comisión Investigadora de la UNJ, el expediente que contiene el Informe N° 001-2017-COMISIÓN INVESTIGADORA -UNJ, concerniente a la investigación realizada al Plan de Mantenimiento de Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ. Toda vez que la información de investigación realizada no es clara, ya que no mencionan quienes son los responsables que deben ser sancionados mediante acciones administrativas, por lo que; la Comisión Organizadora acordó devolver el informe con el expediente completo a fin de que, procedan aclarar e indicar a los responsables que deben ser sancionados, según las investigaciones realizadas.

**VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD**

Siendo las 07:30 pm del mismo día, mes y año, se agradeció a los presentes y se levantó la sesión, pasando a firmar el acta en señal de conformidad.



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Vicepresidente Académico



Manuel Antonio Canto Sáenz  
Vicepresidente de Investigación



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General